



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 13-2025-P-CO-UNFAY**

Yunguyo, 05 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 021-2025-UNFAY/OPP/OPQ, de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Informe N° 005-2025-UNFAY-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, e Informe
Legal N° 007-2025- UNFAY/OAJ-JAVCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: -

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo departamento de Puno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que probada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante; RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022- MINEDU;

Que de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, numeral 6.1.5, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, inciso d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Que, el literal d) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Universidad goza de autonomía administrativa, *"La potestad autotermiativa para organizar, ejecutar y gestionar el cumplimiento de sus fines, así como de cautelar el patrimonio institucional"*;

Que, el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *"La Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la calidad de Titular del Pliego, por lo que le corresponde la administración de los bienes y recursos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo"*;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2025- UNFAY/OAJ-JAVCH de fecha 4 de diciembre de 2025, señala que la transferencia de partidas presupuestarias realizadas a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, mediante Decreto Supremo N° 233-2025, es con cargo a los recursos del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; por lo que las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático según Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, SE REALIZA SIEMPRE QUE EXISTAN DISPOSICIÓN NORMATIVA EXPRESA QUE AUTORICE DICHAS MODIFICATORIAS PREUPUESTARIAS O AUTORICE A UTILIZAR DICHOS RECURSOS PARA OTROS FINES; considerado que existe excepciones en tales normas, se debe tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación; y habiéndose en el presente año promulgado la Ley N° 32498 Ley que autoriza a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos para su gestión y operatividad, en ese sentido concluye que resulta legalmente aplicable a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, la Modificación presupuestal en su nivel funcional programático autorizada por Ley N° 32498, en mérito al principio de jerarquía normativa y supremacía normativa de la Constitución;

Que, mediante Informe N° 021-2025-UNFAY/OPP/OPQ, de la Oficina de Planificación, y Presupuesto de fecha 5 de diciembre de 2025, señala que en aplicación de la Ley N° 32498, con la cual autoriza a las universidades públicas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social, a fin de financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad, al mismo tiempo en su párrafo segundo exonera de lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.4 del artículo 9 y del literal a) del artículo 33 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; así como en los literales a), b) y c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y de cualquier otra





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



norma que se oponga a la presente Ley, entendiéndose que esta Ley incluye la suspensión del artículo 3 del Decreto Supremo N° 233-2025-EF y el numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.0;

Que, mediante Informe N° 005-2025-UNFAY-URH, de la Unidad de Recursos Humanos hace alcance de la proyección de gastos para 11 plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para los meses de noviembre y diciembre de 2025, en el cual se determina que se tiene un saldo de S/. 145, 129.00, entendiéndose que dicho saldo presupuestal, constituye crédito presupuestal de libre disponibilidad, pudiendo ser modificado para el financiamiento de otras necesidades que ayuden a la implementación, operatividad y gestión de la Universidad;

Que, en ese sentido la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye, en su informe señalado el párrafo anterior, que en concordancia con la Ley N° 32498 y los saldos reportados por la Unidad de Recursos Humanos, Informe de Asesoría Legal e informe de la Unidad de Abastecimiento, se propone la nota modificatoria con los cargos a los saldos existentes en las partidas 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023- MINEDU, Ley N° 32498 LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU GESTIÓN Y OPERATIVIDAD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Aprobar la modificación presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 565: Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, con cargos a los saldos existentes en las partidas 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme al Anexo generado por el módulo de procesos presupuestarios del SIAF-SP que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - SUSTENTO

Establecer que la presente resolución se sustenta en las "Nota para Modificación Presupuestaria", emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora del Pliego 565: Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, para el Año Fiscal 2025, en base a lo sustentado por cada unidad de organización responsable de la meta presupuestal correspondiente, y a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Artículo Tercero. – NOTIFICACIÓN

Remitir una copia de la presente resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público, y notificar la presente resolución a los estamentos de Universidad Nacional Fronteriza Autónoma y al Dirección General de Administración, en forma y modo de la Ley

Regístrese, comuníquese y Archívese

